

**DECRETO 3681/1964, de 12 de noviembre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo la gestión directa en el transporte, montaje, desmontaje y propaganda de la Exposición Nacional de Recursos Turísticos en el extranjero durante el año 1965.**

La experiencia obtenida tanto en la Exposición Nacional de Recursos Turísticos, Expotur, en territorio nacional como en las diversas ciudades extranjeras en las que fué montada, como París, Roma, Frankfurt y Munich, aconsejan que para su exhibición en el extranjero durante el próximo año mil novecientos sesenta y cinco sean utilizados aquellos medios más idóneos y de acuerdo con la especialización a que haya lugar, tanto de transporte e instalación como los informativos y de publicidad.

Por otra parte y atendido el hecho de que tanto la adquisición de tales medios como el montaje de la exposición han de realizarse necesariamente en el extranjero, procede exceptuarlos de las solemnidades de subasta y concurso, a tenor de lo prevenido en el número doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a concertar directamente el transporte, montaje y desmontaje y la acción publicitaria necesaria de la Exposición Nacional de Recursos Turísticos, Expotur, en el extranjero durante el próximo año mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

**DECRETO 3682/1964, de 12 de noviembre, por el que se exceptúa de las solemnidades de subasta o concurso la contratación de las obras de adaptación y mejora de la Oficina Nacional Española de Turismo en Bruselas**

Las características del edificio en que se encuentra instalada la Oficina Nacional Española de Turismo en Bruselas, de acusada significación histórica, exige la ejecución en el local de las obras precisas para adaptarlo convenientemente al destino a que se aplica.

Las obras de que se trata quedan subsumidas dentro del supuesto contemplado en el número doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que parece conveniente exceptuar su contratación de las solemnidades de subasta o concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se exceptúa de las solemnidades de subasta o concurso y, por tanto, se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar directamente la ejecución de las obras de instalación y mejora de la Oficina Nacional Española de Turismo en Bruselas, en el local del número dieciocho de la calle Montagne.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**DECRETO 3683/1964, de 5 de noviembre, por el que se declara urgente la realización del proyecto de «Alcantarillado de Quinto de Ebro» (Zaragoza).**

Aprobado técnicamente el proyecto de «Alcantarillado de Quinto de Ebro» (Zaragoza), por su presupuesto de siete millones ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y siete pesetas con ochenta y un céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y

siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Alcantarillado de Quinto de Ebro» (Zaragoza).

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con el contratista «Construcciones Guinovart, S. A.», dentro del gasto presupuestado por la cantidad de siete millones ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y siete pesetas con ochenta y un céntimos, distribuidas según se detalla a continuación:

	Aportación Dirección	Aportación Ayuntamiento	Total
Anualidad 1964	500.000,00	2.000.000,00	2.500.000,00
Anualidad 1965	1.500.000,00	790.000,00	2.290.000,00
Anualidad 1966 .....	1.468.389,40	—	1.468.389,40
15 por 100 provisión.	938.758,41	—	938.758,41
<b>Totales</b>	<b>4.407.147,81</b>	<b>2.790.000,00</b>	<b>7.197.147,81</b>

con cargo al crédito número novecientos veinticinco mil seiscientos once de mil novecientos sesenta y cuatro y al crédito número quinientos seis mil seiscientos once de mil novecientos sesenta y cinco y mil novecientos sesenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Trabajo,  
encargado del Despacho,  
JESUS ROMEO GORRIA

**ORDEN de 22 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 30 de abril de 1964 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, la entidad «Santa Eulalia, S. A.», representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, dirigida por el Letrado don Angel Segura Delgado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el señor Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 29 de noviembre de 1961, sobre la obligación de constituir depósito de 32.500 pesetas como fianza de locales de subarriendo, se ha dictado el 30 de abril de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que estimando en parte el recurso interpuesto por «Santa Eulalia, S. A.», contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, debemos revocar y revocamos dicha resolución en cuanto impuso a la Sociedad actora la multa de treinta y dos mil quinientas pesetas por supuesta infracción legal, sanción cuya nulidad implica la devolución de la expresada multa, y desestimando la restante pretensión del recurso, debemos confirmar y confirmamos la validez de la Orden impugnada en cuanto acordó la constitución de un depósito en papel oficial por complemento de fianza, valorado en treinta y dos mil quinientas pesetas, por los subarriendos concertados en el edificio sito en el número sesenta del paseo de Gracia, de Barcelona, todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Pedro Fernández.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1964.

**MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA**

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.